



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 109/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 109/21 Sucre, 22 de abril de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 082/21 de 25 de marzo de 2021, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Convocatoria de Constitución del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por el periodo 2021 - 2023, conforme al ANEXO 1 que forma parte de la referida Resolución.

Que, por Resolución No. 097/21 de 15 de abril de 2021, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ la Resolución No. 082/21 de 25 de marzo de 2021, AMPLIANDO el PLAZO previsto en la Cláusula SEXTA del ANEXO 1 de la Convocatoria, hasta el DÍA JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021, para la elección de sus representantes a los fines de constituir el ÓRGANO REGULADOR, DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 082/21 y la referida Convocatoria.

Que, según la Cláusula PRIMERA del Anexo 1 de la CONVOCATORIA, se establece, que el Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados estará conformado por:

1. El Presidente del Concejo Municipal y dos (2) Concejales
2. Un (1) Representante de las Organizaciones Campesinas y/o Indígenas u Originarias
3. Un (1) Representante de las Organizaciones de Control Social (según Ordenanza No.59/12)
4. Dos (2) Representantes de las Comunidades colindantes con los ríos y/o donde se hallasen los áridos y agregados.

Que, de acuerdo al art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados del G.A.M.S., el Órgano Regulador será presidido por el Presidente del Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 16 – II del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados del G.A.M.S., Los miembros del Concejo Municipal serán elegidos por el Pleno del Concejo de acuerdo al Reglamento mediante Resolución, uno por mayoría y otro por minoría.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 22 de abril de 2021, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con la Ley No. 3425, su Reglamento y las Resoluciones Nos. 082/21 y 097/21 y la CLÁUSULA PRIMERA del ANEXO 1 de la CONVOCATORIA de Constitución del Órgano Regulador, en lo que corresponde al Punto 1 (Presidente del Concejo Municipal y dos Concejales); en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la DESIGNACIÓN como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2021 – 2023, al Presidente del Concejo Municipal y dos Concejales:

- a) CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, como PRESIDENTE DEL ÓRGANO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
- b) CONCEJAL: Sra. Lilian Noemi Mollo Huallpa, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (por mayoría).
- c) CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, miembro de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (por minoría).

Que, de acuerdo al art. 1, del Reglamento a la Ley 3425 de 20 de junio de 2006: El presente Reglamento de la Ley No. 3425, tiene por objeto regular y establecer normas generales para la administración, regulación y manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, otorgando a los gobiernos municipales competencias sobre estas actividades, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que, conforme al art. 90, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías Descentralización: Los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el Numeral 41, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el artículo 9 de la Ley del Medio Ambiente No. 1333 en su inciso e), Capítulo IV, Título II, del Reglamento General de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 109/21

Gestión Ambiental, Dispone: Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

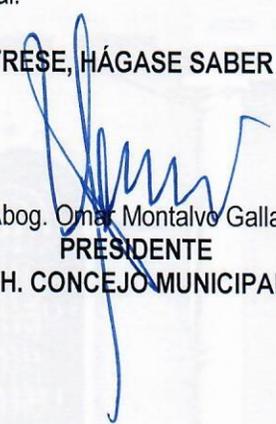
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la DESIGNACIÓN como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2021 – 2023, al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y DOS CONCEJALES, cumpliendo con las normas establecidas y las Resoluciones 082/21 y 097/21 y el ANEXO 1 de la Convocatoria:

- CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, como PRESIDENTE DEL ÓRGANO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.**
- CONCEJAL: Sra. Lilian Noemi Mollo Huallpa, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POR MAYORÍA).**
- CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, miembro de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POR MINORÍA).**

ARTÍCULO 2º.- La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL